



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO 7 AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

La que suscribe Diputada Circe Camacho Bastida, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO 7 AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, de conformidad con la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 14 de agosto de 2019, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador, presentó una iniciativa de reformas al párrafo





Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



primero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La iniciativa de referencia tiene como objetivo incluir en el texto constitucional la prohibición de condonar impuestos, toda vez que:

La condonación de contribuciones puede llegar a afectar el interés general de la población, toda vez que, de otorgarse en forma desmedida a los sujetos obligados al pago de contribuciones... necesariamente repercute en el equilibrio que debe de existir entre los ingresos y los gastos públicos.

. . .

Sin embargo, en los últimos sexenios, se ha distorsionado el fin de otorgar al contribuyente tal beneficio hasta llegar al punto de otorgar condonaciones generalizadas...

En los últimos tiempos... la condonación de impuestos ha favorecido a grandes potentados que, mediante el influyentismo y la corrupción, se han beneficiado con privilegios en perjuicio de la mayoría de los contribuyentes y de la hacienda pública. Por ejemplo, en los dos últimos sexenios se condonaron 400,902 millones de pesos a 153, 530 contribuyentes...

En el caso de la Ciudad de México, el apartado B Ingresos del artículo 21 De la

4



Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Hacienda Pública de la Carta Magna local prevé lo que sigue:

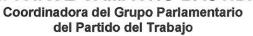
Artículo 21 De la Hacienda Pública

B. Ingresos

- 1. La hacienda pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.
- 4. Las autoridades definirán las políticas de estímulos y compensaciones fiscales en los términos y condiciones que señale la ley.
- 5. La ley regulará los mecanismos que faciliten a las personas el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las instancias y procedimientos para la defensa de los derechos de los contribuyentes.

1







El artículo antes citado señala que la hacienda pública de la Ciudad se integrará, entre otros, por los ingresos provenientes de contribuciones, productos y aprovechamientos locales; al tiempo que, se contempla la existencia de políticas de estímulos y compensaciones fiscales, así como los mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

A dicho respecto, la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México concede atribuciones a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para condonar el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, de conformidad con lo que sigue:

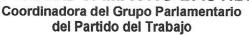
ARTÍCULO 44.- El Jefe de Gobierno mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias: v

1

..







El cuadro de enseguida muestra los resultados de la revisión realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México sobre las resoluciones publicadas en el período enero-agosto de 2019 y que se relacionaron con la condonación de contribuciones, aprovechamientos y accesorios por parte de la Jefa de Gobierno en funciones:

Fecha	Síntesis		
15-ene-19	Condona 30% del pago del impuesto predial 2019 a jubilados, pensionados, viudas y adultos mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos.		
24-ene-19	Condona totalmente y exime del pago de contribuciones y aprovechamientos a los inmuebles con daños derivados del sismo del 19 de septiembre de 2017.		
30-ene-19	Condona total o parcialmente pago de impuesto predial 2019 a propietarios o poseedores de inmuebles que presentan daños estructurales o hundimientos		
08-feb-19	Exime del pago de los derechos por los servicios que presta la Unidad Móvil del		
07-mar-19	Condona parcialmente pago de aprovechamientos correspondientes al 80% de las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito.		
01-abr-19	Condona totalmente pago de derechos por suministro de agua para los años 2014 a 2019, a 71 colonias de Iztapalapa.		
03-abr-19	Condona pago del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos correspondiente al ejercicio 2019, a las personas físicas o morales sin fines de lucro con autos de hasta		
15-abr-19	Condona 100% de adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución de los impuestos sobre adquisiciones de inmuebles, predial, espectáculos públicos, loterías, nóminas, tenencia y prestación de servicios de hospedaje; así como derechos por el suministro de agua, descarga a la red de drenaje, refrendo y multas por infracciones a		
15-abr-19	Exime los pagos y contribuciones relacionadas con los trámites, permisos y autorizaciones de las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción en la Ciudad de		
25-abr-19	Condona con \$744 pesos el pago de revista vehícular 2019 de los taxis.		
07-may-19	Condona parcialmente o exime el pago del impuesto sobre espectáculos públicos a los espacios culturales independientes y otros.		
30-may-19	Condona 100% pago de derechos y aprovechamiento para la construcción de desarrollos habitacionales financiados por entidades de la administración pública.		
14-jun-19	Exime pago de \$1,507 pesos por expedición de licencia tipo E a los choferes de taxis en aplicaciones electrónicas.		
31-jul-19	Prórroga vigencia de condonación de adeudos, multas, recargos y gastos de ejecución		
08-ago-19	Exime del 100% del pago de los derechos causados con motivo del registro por nacimiento a los contribuyentes de escasos recursos.		
09-ago-19	Condona al menos con 50% del pago de derechos a los taxistas por los siguientes conceptos: otorgamiento de concesiones, prórroga de concesión, reposición de título		

Como se puede colegir, en el período que se revisó se hallaron publicadas 16







Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

resoluciones por las que se condonaron o eximieron el pago de contribuciones, aprovechamientos y accesorios. En ninguno de los casos se señaló el impacto que tal acción representaba para las finanzas públicas locales. Si bien en algunos casos existe plena justificación (derechos por suministro de agua en Iztapalapa, proceso de reconstrucción, construcción de vivienda popular, trámites de registro civil para personas de escasos recursos y descuentos a personas adultos mayores), en otros se trata de sectores focalizados sin que se especifiquen las razones que sustentan las condonaciones y por qué no son aplicables a sectores similares (taxistas, espacios culturales independientes y personas físicas o morales sin fines de lucro) El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo coincide con el presidente de la República Mexicana en el sentido de acabar con los abusos que derivan de las

condonaciones y el impacto negativo que esto tiene en la hacienda público. Sin embargo, se considera que en el caso de la Ciudad de México se presentan unas situaciones que justifican tales intervenciones como son los fenómenos naturales, plagas o epidemias, y las acciones en favor de los grupos de atención prioritaria. Por ello, se plantea la presente iniciativa de ley para adicionar un párrafo 7 al apartado B del artículo 21 de la Constitución local, a efecto de establecer la regla general por la que en la Ciudad se prohíbe condonar o eximir contribuciones, productos y aprovechamientos, seguido de las excepciones antes señaladas y las





Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



reglas a las que se sujetarán dichas excepciones.

# CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 21 De la Hacienda Pública	Artículo 21 De la Hacienda Pública
A B. Ingresos	A B. Ingresos
1. La hacienda pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.	1
2. En la planeación de las finanzas públicas de la Ciudad se considerarán los recursos que determine la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las bases que la misma establezca para su ejercicio, a fin de apoyar a la Ciudad de México en su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos.	2
	3





Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



- 3. El Congreso de la Ciudad podrá establecer contribuciones especiales a las actividades que ocasionen consecuencias perjudiciales sobre la salud o el ambiente.
- 4. Las autoridades definirán las políticas de estímulos y compensaciones fiscales en los términos y condiciones que señale la ley.
- 5. La ley regulará los mecanismos que faciliten a las personas el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las instancias y procedimientos para la defensa de los derechos de los contribuyentes.
- 6. El Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con la ley en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y en la legislación local, en lo conducente, regulará la asignación de ingresos excedentes, excepcionales remanentes: así como los para procedimientos efectuar las reducciones presupuestarias cuando la situación financiera lo requiera.

(SIN CORRELATIVO)

4. ...

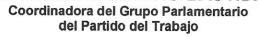
5. ...

6. ...

7. En la Ciudad de México se prohíbe condonar eximir, total parcialmente. el pago contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, salvo en casos de catástrofes derivadas de fenómenos naturales, plagas o epidemias, o cuando se trate de medidas encaminadas a eliminar progresivamente las barreras que









(SIN CORRELATIVO)

impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria a que se refiere el artículo 11 de esta Constitución.

Es facultad exclusiva de la Jefatura de Gobierno expedir la resolución general por la que condona o exime, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. La resolución general será publicada en la Gaceta Oficial y deberá incluir, al menos, el señalamiento de las causas que sustentan la misma en términos del párrafo anterior, así como la cuantificación del impacto que para la hacienda pública tendrá dicha resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO 7 AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS





Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



ÚNICO. - Se adiciona UN PÁRRAFO 7 AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 21 De la Hacienda Pública

B. Ingresos

1 a 6...

7. En la Ciudad de México se prohíbe condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, salvo en casos de catástrofes derivadas de fenómenos naturales, plagas o epidemias, o cuando se trate de medidas encaminadas a eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria a que se refiere el artículo 11 de esta Constitución.

Es facultad exclusiva de la Jefatura de Gobierno expedir la resolución general por la que condona o exime, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. La resolución



Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



general será publicada en la Gaceta Oficial y deberá incluir, al menos, el señalamiento de las causas que sustentan la misma en términos del párrafo anterior, así como la cuantificación del impacto que para la hacienda pública tendrá dicha resolución.

## **Transitorios**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. -** Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO**. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.

DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

4